

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
ACCIONANTE	Banco Davivienda S.A.
ACCIONADA	Inversiones Living Woman S.A.S. y Yhojan Lopera Pérez
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00422-00
DECISIÓN	Inadmite demanda.

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 82 del CGP, resulta debido que la parte actora aclare las peticiones de la demanda, en el sentido de precisar la causa, razón o motivo, para deprecar mandamiento de pago en favor de la empresa Inversiones Living Woman S.A.S., quien figura en el documento cartular como deudor aceptante, y en los hechos de la demanda, se aduce que está obligada cambiariamente. Ciertamente, se trata de una contradicción que amerita se aclarada.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Inadmítase la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, se subsanen las exigencias indicadas.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3 (Firma escaneada conforme al artículo 1 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 159 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43858ad633dbd6c94025911ba25cda5ca403a020ae38194e74d64dc748ca30ef

Documento generado en 13/10/2021 01:53:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>